

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2013 – 00581 00

1.- Por otro lado, no se tiene en cuenta las diligencias de notificación del mandamiento de pago al demandado, como quiera que, no se efectuó como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. al haberse remitido la documental a la dirección física de la persona a notificar. Así, si bien se aportó documento con encabezamiento del citatorio para notificación personal del artículo 291 del C.G.P., confunde dicha figura con los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Recuérdese que esta última norma corresponde a la notificación personal mediante envío de mensaje de datos, siendo distinta al citatorio para notificación personal del canon 291 procesal y del aviso de notificación del artículo 292 del C.G.P., no obstante, su viabilidad de envío por correo electrónico también conforme esa normativa.

Si pretende asirse de lo que faculta el artículo 8º del Decreto 806 deberá indicar bajo gravedad de juramento la fuente de donde extrajo la dirección de correo electrónico de la persona a notificar, aportar la prueba de aquella y demostrar que la persona a notificar tuvo acceso al mensaje de datos, como lo exige la Corte Constitucional en el Sentencia C-420 de 2020.

2.- Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de septiembre de 2020 y organice debidamente el expediente, diferenciando las actuaciones propias del proceso ejecutivo a continuación del trámite declarativo y disponga debidamente la agregación de los autos según la naturaleza del asunto que tratan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

¹ Estado electrónico número 105 del 10 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46065d8e5965631b79d3694ae49264f4db8d153a5b2a51eaf195c9b0017d0cbe**

Documento generado en 09/08/2021 06:59:26 a. m.